Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015-00617- 00
Asunto : 1) Requiere Arancel.
2) Ordena Oficiar

Armenia, 21 enero 2022.

1) En atención a la solicitud de desglose efectuada por la parte ejecutada (doc. 05), se tiene que el desglose fue ordenado mediante auto del 14 de octubre de 2016 (fl. 48 c. ppal), sin embargo revisando el arancel allegado por la ejecutada este no acredita el pago de los emolumentos necesarios, de conformidad con el acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 "*Por el cual se actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Disciplinaria*"., por la cual, una vez se aporte los emolumentos restantes que corresponde a el valor de la certificación, las copias y autenticaciones, se procederá al desglose solicitado, dado que el arancel allegado se

efectuó por $2.000.

Una vez sea allegado el recibo de pago del arancel judicial correspondiente, se dará tramite a lo pertinente.

2) seguidamente, teniendo en cuenta lo comunicado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, mediante oficio 1270 del 22 de noviembre de 2021 (doc. 006) se oficiará informando lo siguiente:

2.1. Este Juzgado mediante auto del 14 de octubre de 2016 (fl. 48 c. ppal), decreto la terminación del proceso por pago total de la obligación; donde en los numerales segundo, tercero y cuarto de la parte resolutiva se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares y se dejaron a disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, para lo cual se traen a colaciona así:

> *…"**SEGUNDO**: Levantar el embargo inscrito sobre el vehículo automotor identificado con la placa SQD026 de propiedad de la ejecutada Claudia Zuluaga Collazos identificada con c.c.:66.905.163. Con la advertencia que la medida continuara vigente para el proceso ejecutivo singular radicado al No. 630014003005-2016-00354-00, promovido por la Cooperativa los Profesionales "Coasmedas" en contra de la ejecutada, que se tramita en el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta Localidad.*
>
> ***TERCERO:** Comunicar al Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia Quindío, que sobre el automotor identificado con la placa SQD026, se encuentra embargado y secuestrado la posesión material por el proceso radicado bajo el numero 2016-00259-00 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta localidad.*
>
> ***CUARTO:** oficiar al proceso radicado bajo el numero 2016-00259-00 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta localidad, comunicándole que el presente proceso termino por pago total de la obligación y que la medida de embargo que recae sobre el automotor de placas SQD026 de propiedad de la ejecutada Claudia Zuluaga Collazos identificada con c.c: 66.905.163 queda a disposición del proceso ejecutivo singular radicado al No. 630014003005-2016-00354-00, que se tramita en el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta localidad, por embargo de remanentes.*
>
> *(…)*

Medidas que fueron dejadas a disposición y comunicadas mediante oficio 3365 del 25 de octubre de 2016 (fl. 51 doc. 01).

Por lo anterior, no es posible darle tramite a lo comunicado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, mediante oficio 1270 del 22 de noviembre de 2021 (doc. 006).

Junto con el oficio que se remita al Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, se remitirá copia del oficio 3365 del 25 de octubre de 2016 (fl. 51 doc. 01) y del auto del 14 de octubre de 2016 (fl. 48 c. ppal).
/Ljrp

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7b2acda7a2cd3a111e79fada1f5c693fcb6539fcbe65429d0fdd4a2a3dbc1d**
Documento generado en 21/01/2022 09:59:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica